



MISIÓN PERMANENTE DE CHILE ANTE LAS NACIONES UNIDAS  
Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN GINEBRA

MV/ay  
N° 345

La Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos - Procedimientos Especiales – y, refiriéndose a la Comunicación Conjunta AL CHL 6/2020 del 19 de agosto de 2020, tiene el honor de remitir las respuestas del gobierno de Chile a las consultas realizadas por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, referidas a la situación de 27 presos pertenecientes al pueblo mapuche.

La Misión Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Procedimientos Especiales - las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 19 de octubre de 2020



7

**Respuesta del Estado de Chile a la Comunicación Conjunta enviada por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria**

El Estado de Chile, por medio del presente documento, transmite su respuesta a la Comunicación conjunta enviada por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, en relación a la información que han recibido, referente a alegaciones de violaciones al debido proceso y al disfrute del derecho a la salud, que afectaría al menos a 27 personas pertenecientes al pueblo mapuche, en huelga de hambre en distintas unidades penales, así como las alegaciones de malos tratos a personas mapuches y familiares de los huelguistas, quienes en definitiva solicitarían la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad, para poder cumplir sus condenas o medidas cautelares en sus comunidades.

Sobre el particular, la comunicación solicita observaciones sobre los siguientes asuntos:

- a) Información complementaria sobre las alegaciones mencionadas, con el fin de analizar con mayor profundidad la situación;
- b) Información sobre la cantidad total de personas privadas de libertad pertenecientes al pueblo mapuche, reclusos en lugares de detención en Chile y la cantidad de personas privadas de libertad liberadas entre el 18 de marzo y el 31 de mayo de 2020;
- c) Proporcionar las razones que impidan sustituir el cumplimiento efectivo de la condena de personas detenidas mapuches en huelga de hambre y de la medida cautelar de prisión preventiva para personas imputadas, libertad condicional, indultos u otras medidas que permitan asegurar su salud;
- d) Información sobre el estado de salud actual de los 27 presos en huelga de hambre;
- e) Informar sobre las medidas tomadas para proteger de manera apropiada la salud de dichas personas;
- f) Informar sobre alegaciones de violencia e insultos raciales de carabineros contra personas mapuche en la Araucanía y los fundamentos legales para sus arrestos y detenciones ocurridas entre el 27 de julio y el 02 de agosto de 2020;
- g) Informar sobre el número de personas arrestadas, el contexto en el que fueron privadas de libertad, la duración de dichas detenciones y si se formularon cargos penales en contra de ellos posteriormente.

En relación a las materias consultadas, procede señalar lo siguiente:

**1. Información sobre cantidad de personas privadas de libertad pertenecientes al**

**pueblo mapuche**

De acuerdo a la base de datos de Gendarmería de Chile, al 31 de agosto de 2020, las personas privadas de libertad que declaran pertenecer al pueblo mapuche son las siguientes:

CONDENADO		Total CONDENADO	IMPUTADO		Total IMPUTADO	TOTAL
HOMBRE	MUJER		HOMBRE	MUJER		
505	52	557	235	22	257	814

Por otra parte, conforme a lo requerido, entre el 18 de marzo y el 31 de mayo, un total de 176 personas que declaraban pertenecer a la etnia mapuche, fueron excarceladas durante ese período, conforme al siguiente detalle:

MOTIVO DE EGRESO	2020-03	2020-04	2020-05	TOTAL
<b>CONDENADOS</b>	<b>6</b>	<b>91</b>	<b>15</b>	<b>112</b>
CUMPLIMIENTO DE CONDENA	6	17	9	32
INDULTO POR LEY 21.228		27		27
LIBERTAD CONDICIONAL		40	6	46
OTROS MOTIVOS		6		6
<b>PRISIÓN PREVENTIVA</b>	<b>15</b>	<b>32</b>	<b>18</b>	<b>65</b>
ORDEN DEL TRIBUNAL	15	32	18	65
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>122</b>	<b>33</b>	<b>176</b>

**2. En cuanto a la solicitud de modificación de la modalidad de cumplimiento de condena o de la prisión preventiva.**

Sobre este punto, resulta necesario señalar que el artículo 76 de la Constitución Política de la República de Chile dispone que “La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley”. Por su parte, el artículo 7° de la misma Constitución señala que “Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”, agregando en su inciso segundo “Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes”. Por otra parte, el artículo 76 ya citado agrega que “Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos”.

En razón de lo anterior, el Poder Ejecutivo carece de competencia en relación a la determinación o revisión de medidas cautelares durante el desarrollo de un proceso penal, así como también respecto de la dictación o modificación de condenas determinadas por los tribunales de justicia, no correspondiéndole

asimismo el interceder en materias de exclusiva injerencia del Poder Judicial, tal y como lo sería la modificación de la modalidad de cumplimiento de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, y conscientes del impacto que la pandemia del COVID-19 tendría en los establecimientos penitenciarios, especialmente respecto de las personas privadas de libertad, el Gobierno impulsó y sometió a discusión al Congreso Nacional un proyecto de ley de indulto conmutativo, para que algunas de las personas que se encontraban en dichos recintos pudiesen conmutar sus penas privativas de libertad por la de reclusión domiciliaria, total o parcial, de manera definitiva o transitoria. Así, en una instancia democrática, en virtud de una tramitación legislativa donde participaron todos los representantes de la Cámara de Diputados y del Senado, se acordaron las circunstancias y condiciones en las que se otorgaría tal beneficio, sin que don Celestino Córdova tuviese cabida en alguna de ellas, al no cumplirse con los requisitos legales, pues dicho proyecto estableció un indulto focalizado a personas principalmente que se encontraban en mayor situación de riesgo ante el COVID-19, no obstante se decidió excluir de dicho beneficio a aquellas personas condenadas por delitos graves como los referidos a los que atenten contra la vida. Como consecuencia de esta instancia, con fecha 17 de abril del presente año se publicó la Ley N°21.228, que Concede un Indulto General Conmutativo a causa de la enfermedad COVID-19 en Chile, lo que permitió finalmente que 1.560 personas condenadas privadas de libertad modificasen su condena, pasando a cumplir una pena de reclusión domiciliaria, correspondiendo el 3,8% de las personas beneficiadas por el indulto a aquellas que declaran pertenecer a alguna etnia o pueblo originario, en circunstancias que, al 30 de abril de 2020, el 3,6% de las personas privadas de libertad declara pertenecer a un pueblo originario, correspondiendo el 53% de ellos a personas del pueblo mapuche.

Por otra parte, resulta pertinente aclarar que, en cumplimiento a lo señalado en el N° 2 del artículo 10 del Convenio 169, la legislación chilena cuenta con una serie de penas sustitutivas a la privación de libertad, tales como la remisión condicional de la pena, la reclusión parcial y la libertad vigilada, entre otras, a las que podrían optar personas condenadas pertenecientes a pueblos originarios en tanto cumplan con los requisitos establecidas para su procedencia. Asimismo, la normativa asociada a la fase de la ejecución de la pena contempla mecanismos progresivos de libertad, incluyéndose diversos beneficios de carácter intrapenitenciario y, desde luego, la opción de postular a la libertad condicional, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos para ello.

### **3. Estado de salud actual de las personas consultadas**

Sobre el particular, en la actualidad las 27 personas que son señaladas en la comunicación han puesto término con sus respectivas huelgas de hambre, conforme al siguiente detalle.

a) Las personas privadas de libertad en huelga de hambre en el CDP de Lebu, pusieron término a la misma con fecha 09 de septiembre de 2020.

- [REDACTED]

b) La persona que se encontraba en huelga de hambre en el CDP de Arauco, iniciándola en el CDP de Angol, puso término a la misma el 04 de septiembre de 2020 (Victor Llanquileo Pilquiman).

c) Las personas en huelga de hambre del CCP de Temuco, pusieron término a la misma el 09 de septiembre de 2020.

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

d) Las personas en el CDP de Angol, pusieron término a la huelga de hambre el día 04 de septiembre de 2020.

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

- [REDACTED]
- e) Respecto de las personas que a continuación se individualizan, el 29 de agosto de 2020, se cambió su medida cautelar de prisión preventiva, por lo que pusieron término a su huelga de hambre.
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- f) Por último, en relación a la situación de Celestino Cerafín Córdova Tránsito, este puso fin a su huelga de hambre el día 18 de agosto de 2020, tras un proceso de diálogo realizado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, habiendo sido trasladado al Centro de Educación y Trabajo de Vilcún, el día 12 de septiembre de 2020, cumpliéndose con los requisitos legales al efecto.

Adicionalmente, es posible informar que conforme a las solicitudes efectuadas por el Sr. Córdova, se autorizó su salida al *rewe* por un plazo de 30 horas, el pasado 17 de septiembre, para renovar sus energías conforme a su espiritualidad.

De esta manera, en la actualidad la totalidad de las personas que realizaron las huelgas de hambre en cuestión se encuentran en un buen estado de salud y ha depuesto dicha medida.

#### **4. Medidas tomadas para proteger de manera apropiada la salud de dichas personas**

Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, es decir, que las personas señaladas en la comunicación ya han puesto término a sus respectivas huelgas de hambre, de igual manera resulta pertinente referir que Gendarmería de Chile, mantuvo una preocupación y monitoreo constante respecto de la situación de salud de estas personas, intentando practicarse revisiones médicas de manera constante y permitiendo el ingreso de diversos médicos externos, propuestos tanto por el Instituto Nacional de Derechos Humanos como directamente de su confianza.

Asimismo, se interpusieron diversos recursos de protección en favor de las personas que estaban realizando huelgas de hambre por extensos periodos de tiempo, con el fin de impedir un eventual deceso o el trastorno grave de la salud física y psíquica de ellos, autorizando los tribunales a Gendarmería para que realizare todas aquellas medidas que resultasen necesarias para resguardar la vida y la salud de los huelguistas. Ello permitió que, en aquellos casos en que el estado de salud de estas personas se agravó, pudiesen ser trasladadas prontamente a los hospitales correspondientes para que recibieran la atención necesaria para resguardar su vida y su salud.

Ahora bien, en lo que respecta a medidas generales implementadas en los establecimientos penitenciarios en razón de la pandemia, en marzo del año en curso, Gendarmería de Chile diseñó e implementó un Plan de acción integral para enfrentar la contingencia COVID-19. La primera etapa de este plan de acción se inició a fines del mes de febrero, de forma previa a que se registraran los primeros contagios en el país, y fue fundamental en el desarrollo de mecanismos de difusión, organización y diseño de los planes de contingencia. La siguiente etapa, se activó con el primer caso COVID-19 confirmado en el país, desplegando acciones concretas como barreras de expansión. Dicho plan se estableció en torno a cinco etapas, a saber: planificación, implementación, control nivel 1, control nivel 2 y control nivel 3.

Estas medidas se han tomado en torno a 5 ejes, cuyos aspectos centrales son los siguientes:

#### 1. Fortalecimiento Operativo:

- Regula el procedimiento ante casos sospechosos o confirmados de Coronavirus en Establecimientos Penitenciarios del Subsistema Cerrado, restringiendo el contacto con personas fuera del establecimiento penitenciario y posteriormente suspendiendo el ingreso de toda visita (pero habilitando teléfonos y/o videollamadas al interior de las Unidades Penales en horarios determinados, para comunicación con familiares, medida que ha buscado fortalecer los mecanismos alternativos de comunicación con la familia).
- Respecto del ingreso a los recintos penitenciarios, se dispuso el control de temperatura a todo ingreso a la unidad penal, proporcionándose los dispositivos necesarios, según flujo de ingresos, además de la instalación de túneles sanitarios en algunas unidades penales.
- Se entregan instrucciones para personal para enfrentar virus COVID-19, abordando los siguientes puntos: flexibilidad horaria y turnos; trabajo a distancia; instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud; y medidas de gestión para suspensión y restricción de actividades.
- Se restringen traslados de población penal; suspensión de salidas a hospitales externos por interconsultas (solo se gestionan salidas de urgencia); audiencias por video conferencias, entre otras medidas de seguridad.
- Medidas para reducir los movimientos dentro de los lugares de privación de libertad. Se instruyó disponer en todos los establecimientos penales del país de horarios diferenciados de salida al patio para la población penal, con el fin de disminuir los contactos, ello en la medida de lo posible dependiendo de las características de cada establecimiento.
- Disposición de espacios al interior de las Unidades Penales para recibir a posibles contagiados o personas que pudiesen haber estado en contacto con personas con

Octubre 2020

COVID-19: En cada establecimiento penitenciario se ha dispuesto del aislamiento preventivo por un lapso de 14 días respecto de cada persona privada de libertad que ingrese desde el exterior por orden judicial, o desde otro establecimiento penal por disposición de la autoridad institucional, debiendo quedar bajo estricta observación del área de salud del mismo establecimiento. Además, se estableció el “Procedimiento de ingreso, permanencia y egreso a zonas de aislamiento y contagio en establecimientos penitenciarios”, protocolo que tiene por objeto disponer de un instrumento integral que permita adoptar decisiones en los Establecimientos Penales del país, en sintonía con las directrices emanadas de la autoridad sanitaria, respecto a la habilitación de espacios físicos destinados a albergar a las personas privadas de libertad afectados (diagnosticados con el COVID-19 y aquellos que han tenido un contacto estrecho con una persona confirmada con esta patología), segregados del resto de la población penal.

- Recepción de encomiendas: Se establece protocolo de recepción de encomienda, para desinfectar todo producto que ingrese del exterior, prohibiendo el ingreso de comidas preparadas.
- Instrucción de Protocolos: Gendarmería de Chile ha instruido a nivel nacional estrictos protocolos de acción para controlar, monitorear, prevenir y tratar a personas contagiadas por COVID-19 (Of. © N° 118, de fecha 15 de marzo de 2020, que remite “Protocolo ante casos sospechosos o confirmados de Coronavirus en Establecimientos Penitenciarios del Subsistema Cerrado” y “Procedimientos que se deben adoptar con las personas que ingresan a los Establecimientos Penitenciarios en calidad de visitas de internos”).
- Cuidado y monitoreo de personas vulnerables: Mediante Oficio N° 160, de fecha 2 de abril de 2020, del Director Nacional, se comunicó el “Plan de acción en pandemia coronavirus (COVID-19) destinado a población adulto mayor y enfermos crónicos recluida en unidades penales de Gendarmería de Chile”, compuesto por medidas de precaución general, que comprende la capacitación de los funcionarios de los establecimientos penales, así como a la población privada de libertad, con la finalidad de reforzar las medidas y cuidados que deben adoptarse para la prevención y control de la propagación de la pandemia, con énfasis en los adultos mayores y enfermos crónicos recluidos.
- Capacitación a las personas privadas de libertad: Se han designado personas privadas de libertad-monitores que fortalezcan las medidas informadas entre la población penal.
- Siguiendo las directrices de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), el Departamento de Derechos Humanos de Gendarmería ha realizado visitas inspectivas a los establecimientos penitenciarios, a fin de monitorear en terreno el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en el contexto de la actual crisis sanitaria, considerando para ello los estándares específicos fijados por la Organización Mundial de

la Salud y el Subcomité de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, y los establecidos en los protocolos dictados por Gendarmería de Chile. Al término de cada visita se elabora un informe con recomendaciones para la protección y garantía de aquellos derechos humanos que se observaron comprometidos en la visita, el que es remitido a las autoridades penitenciarias pertinentes. Estas recomendaciones buscan que el Servicio garantice el acceso a condiciones sanitarias básicas, facilite medicamentos esenciales para paliar los síntomas del COVID-19, proporcione inmunización contra las principales enfermedades infecciosas y adopte medidas para prevenir, tratar y combatir enfermedades epidémicas, teniendo presente para ello que el cumplimiento de estos deberes no recaen únicamente en la administración penitenciaria, sino que dependen fundamentalmente de aquellas autoridades responsables de diseñar las políticas de salud pública y de asignar los recursos necesarios para implementarlas. Se han realizado las siguientes visitas inspectivas: CDP Puente Alto, CDP Santiago Sur, CCP Copiapó, CCPC Antofagasta, CCP Biobío.

## 2. Acceso a la Salud

- Uso de implementos de protección: Se dispone que el personal de trato directo como la visita, deben utilizar en forma permanente; mascarilla quirúrgica con recambio cada tres horas, guantes, alcohol gel, termómetro infrarrojo.
- Seguimiento a población vulnerable: Identificación y cuidado especial de personas de alto riesgo: adultos mayores, personas con enfermedades crónicas, personas con enfermedades respiratorias.
- Plan de vacunación Influenza: Solicitud de vacunación anticipada al Ministerio de Salud para todas las personas privadas de libertad y funcionarios de Gendarmería que trabajan en unidades penales. Se continúa con el Plan de Vacunación contra la Influenza. Al 11 de octubre del presente año ya se habían vacunado un total 25.851 personas privadas de libertad, y 13.496 funcionarios.
- Sanitización de recintos penales: Se ha instruido y se ha efectuado la sanitización de los espacios públicos, de atención de personas y donde conviven las personas privadas de libertad.
- Fortalecimiento de equipos de salud: Se ha capacitado y fortalecido los equipos de salud de cada unidad penal para hacer seguimiento a la población más vulnerable: adultos mayores y personas con enfermedades crónicas.
- Educación preventiva: Se han reforzado todas las medidas de prevención entre la población penal: lavado de manos, uso de jabón, uso de alcohol gel, aseo con cloro de los espacios comunes.
- Se ha conformado un Comité Técnico de Salud integrado por representantes del Ministerio de Salud, de la Subsecretaría de Justicia y de Gendarmería de Chile, cuyo

objeto es actualizar los planes de salud para enfrentar la pandemia y coordinar las acciones sanitarias correspondientes, contándose, además, con la asesoría técnica de médico infectóloga del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y representantes del Colegio Médico, además del apoyo de universidades en estas acciones de carácter sanitario. Al alero de dicha mesa, se trabajó en la elaboración de un protocolo que permitiese la realización de traslados de personas privadas de libertad entre distintas unidades penales del país, estableciendo criterios sanitarios para ello y considerando todas aquellas medidas que minimizaran las posibilidades de que éstas se encontrasen contagiadas al momento de que dichos traslados se hicieran efectivos. Este protocolo fue validado por el Ministerio de Salud, mencionando que el conjunto de medidas expresadas en el documento, es coherente con los postulados técnicos de dicho Ministerio con el fin de prevenir y evitar contagios, pesquisar precozmente, aislar y hacer vigilancia activa de la población.

### 3. Abastecimiento logístico

- Insumos de Bioprotección: Se ha dotado –en lo que ha sido posible- de insumos de protección. Para este efecto se han adquirido y distribuido a nivel nacional guantes, mascarillas, mascarillas N95, pecheras, escafandras, termómetros infrarrojos, litros de alcohol gel, desinfectantes, alcohol 70%, jabón, amonio cuaternario, cubre botas, protectores faciales, buzos clínicos, cloro, desinfectante túneles y dispensadores.

### 4. Coordinación Interinstitucional

- Coordinación para resguardar los derechos de las personas privadas de libertad: Visitas del Instituto Nacional de Derechos Humanos a las unidades penales y de la Defensoría Penal Pública.

- Coordinación con Defensoría Penal Pública: Ha tenido acceso a las personas privadas de libertad vía presencial o a través de video conferencia para responder dudas respecto de los procesos judiciales en curso o información requerida. Se ha impulsado la revisión de las medidas cautelares de prisión preventiva de los grupos de riesgo, lo que se describirá más adelante.

- Operativos con la Defensoría Penal Pública, Gendarmería de Chile, Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Secretaría Regional Ministerial de Salud: A fin de reforzar el trabajo de difusión e información para las personas privadas de libertad y también los funcionarios que se desempeñan al interior de las unidades penales, en los que se pudo explicar los alcances de las iniciativas legales, el estado de sus procesos judiciales (incluidas las revisiones de prisión preventiva) y las medidas de prevención necesarias para evitar el contagio del virus. En estas visitas se ha inspeccionado también la instalación de puntos de conexión de red, para que imputados y condenados mantengan contacto con sus familiares y con sus abogados defensores y/o tribunales,

según el caso. Además, se verificaron las condiciones sanitarias de los establecimientos, incluidas las plazas para efectuar el aislamiento cuando fuere necesario.

#### 5. Acceso a la información

- **Acceso a la Información:** En su página web, Gendarmería actualiza todos los días la información disponible de la institución (números de funcionarios y personas privadas de libertad contagiadas, horarios para encomiendas, horarios de atención de los centros de apoyo para la integración social, horarios de atención de los centros de reinserción social). Para efectos de informar las acciones tomadas se ha creado un link especial y está publicado en: <https://www.gendarmeria.gob.cl/corona2020.html>.
- **Fortalecimiento de los canales de comunicación tanto con las personas privadas de libertad como con sus familiares:** Se ha comenzado a trabajar con facilitadores entre las propias personas privadas de libertad a fin de entregar de manera más cercana información sobre las medidas adoptadas. Del mismo modo, se ha iniciado un trabajo para mejorar las vías de comunicación con sus familiares a fin de que conozcan las medidas preventivas adoptadas y se informen periódicamente del estado de salud de los casos contagiados o sospechosos. Este trabajo consiste en la implementación de un sistema de mensajería vía whatsapp, en que los familiares de las personas privadas de libertad se pueden inscribir, entregándose diariamente información sobre la situación del establecimiento penitenciario; además, se informa por esta vía respecto de las contingencias y medidas adoptadas.
- **Reunión con Alcaldes de todos los Establecimientos Penitenciarios del país:** Se han sostenido tres videoconferencias, en las que han participado las autoridades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Director Nacional de Gendarmería y todos los Alcaldes, a fin de reforzar el cumplimiento de las medidas que se han dispuesto tanto preventivas como de control, así como reforzar el rol primordial que tienen los funcionarios en la entrega de información hacia las personas privadas de libertad como de sus familias.
- **Reuniones representantes de la Sociedad Civil:** Se ha sostenido un diálogo con representantes de la sociedad civil a fin de adoptar las propuestas que sean pertinentes para abordar la crisis sanitaria, para este efecto se han sostenido videoconferencias con sus representantes, tanto con el Director Nacional de Gendarmería de Chile como con el Subsecretario de Justicia y la Subsecretaria de Derechos Humanos.

Por último, me permito informar a usted que este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el interés de abordar las brechas existentes en materias culturales y religiosas en los Establecimientos Penitenciarios y brindar un legítimo reconocimiento a la cultura, religión y cosmovisión de los pueblos originarios en este contexto, ha impulsado un proceso de diálogos interinstitucionales, el que ha permitido establecer un espacio de encuentro y escucha en el que han participado

Octubre 2020

personas pertenecientes a pueblos originarios, centros de estudios y autoridades, que han puesto a disposición su experiencia, conocimientos y propuestas.

En este mismo sentido y, con el objeto de avanzar en dicho reconocimiento, Gendarmería de Chile dictó la Resolución Exenta N° 3925, de fecha 29 de julio de 2020, que *Aprueba Disposiciones sobre Aplicación de Reglamentación Penitenciaria en Consideración a la Normativa Vigente, Nacional e Internacional, Referidas a Pertinencia Cultural y Religiosa en Determinadas Materias.*

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestar a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.